

Tetuán

- Una cátedra de «Inglés».
- Una cátedra de «Matemáticas».
- Una cátedra de «Física y Química».
- Dos agregadurías de «Lengua y Literatura».
- Una agregaduría de «Física y Química».
- Una agregaduría de «Geografía e Historia».

ANEXO II

Baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos

	Puntos
1. Actividad docente y experiencia en cargos directivos.—Por este concepto se podrá conceder hasta un máximo de 10 puntos en la forma siguiente:	
1.1 Por cada año completo de servicios efectivos como funcionario de carrera en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, de Profesores Agregados de Bachillerato o de Inspectores de Bachillerato ... ..	1
1.2 Por cada curso académico de ejercicio efectivo como Director de Institutos de Bachillerato ...	0,50
1.3 Por cada curso académico de ejercicio efectivo en otros órganos unipersonales de gobierno de Institutos de Bachillerato ... ..	0,10
2. Eficacia docente.—Se podrán obtener hasta 10 puntos por la eficacia docente demostrada por el candidato en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por la Inspección de Bachillerato.	
3. Méritos académicos.—Podrá concederse en este apartado hasta un máximo de 15 puntos por los siguientes conceptos:	
3.1 Antecedentes académicos:	
a) Expediente académico:	
Nota media del expediente:	
Aprobado ... ..	0,50
Notable ... ..	1
Sobresaliente ... ..	2
Premio Extraordinario ... ..	3,50
Grado (reválida o tesina):	
Aprobado ... ..	0,50
Notable ... ..	0,75
Sobresaliente ... ..	1
b) Otros títulos de Licenciado universitario:	
Por cada título superior distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo al que pertenece ... ..	2
c) Título de Doctor:	
Aprobado ... ..	1
Notable ... ..	2
Sobresaliente ... ..	3
«Cum Laude» ... ..	3,50
Premio Extraordinario ... ..	4
d) Cursos de formación, actualización y perfeccionamiento:	
Por este apartado podrá concederse hasta un máximo de ... ..	3
3.2 Labor de investigación y publicaciones. Podrá concederse por este concepto hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la siguiente forma:	
a) Publicaciones de carácter científico y pedagógico, hasta un máximo de ... ..	3
b) Libros de texto, hasta un máximo de ...	2
c) Traducciones, hasta un máximo de ... ..	1
d) Labor investigadora y de creación, hasta un máximo de ... ..	2
3.3 Otros méritos:	
Podrá concederse por este concepto hasta un máximo de ... ..	2
4. Conocimientos relativos al país que se solicita y condiciones del aspirante para el ejercicio de la docencia en el extranjero.—Se concederá por este concepto hasta un máximo de 15 puntos.	
En cuanto a los conocimientos que demuestre el aspirante sobre el país y el campo de actividad a los que aspira a incorporarse como Profesor en el extranjero, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:	

	Puntos
4.1 Conocimiento de idiomas:	
Propio del país que solicita, hasta un máximo de ... ..	4
Otros idiomas, hasta un máximo de ... ..	1
4.2 Conocimiento y experiencia relativos al sistema escolar del país donde se encuentra el Centro que solicita, hasta un máximo de ...	2
4.3 Conocimientos de tipo general (sociales, culturales, económicos, etc.) del correspondiente país, hasta un máximo de ... ..	2

La puntuación asignada a los aspirantes dentro de la fase de preselección, en los aspectos precedentes de este apartado cuarto del baremo, se hará sobre la base de la documentación aportada por los candidatos y tendrá carácter provisional. Dicha puntuación será confirmada o modificada por la Comisión seleccionadora como resultado de la entrevista que, de acuerdo con la norma sexta de la presente Orden, la Comisión mantenga con los candidatos preseleccionados. En el curso de la entrevista se comprobará el conocimiento de idiomas y los otros aspectos incluidos en los epígrafes mencionados.

4.4 Por lo que respecta a las condiciones generales del aspirante para el ejercicio de la docencia en el extranjero, serán valoradas por la Comisión seleccionadora dentro de la citada entrevista. Podrá concedérselo en este apartado hasta un máximo de ocho puntos.

ANEXO III

Modelo de instancia

Fotografía	Póliza de 20 pesetas
------------	----------------------------

I. Datos personales:

Nombre y apellidos .....  
 Lugar y fecha de nacimiento .....  
 Documento nacional de identidad número .....  
 expedido en ..... el ..... de ..... de .....  
 Estado civil ..... ¿Es el cónyuge funcionario? En caso afirmativo, indíquese a qué Cuerpo pertenece .....  
 Número de hijos .....  
 Domicilio .....  
 Teléfono .....

II. Datos profesionales:

Cuerpo en el que se encuentra en activo .....  
 Número de Registro de Personal .....  
 Destino actual (nombre del Centro, localidad y provincia) .....

III. Plazas que solicita, por orden de preferencia:

1. ....  
 2. ....  
 3. ....

IV. Relación de la documentación aportada justificativa de méritos y condiciones personales a los que se refiere el anexo II:

.....  
 .....  
 .....  
 (Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia (Subdirección General de Educación en el Exterior).

3945

ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicio, de plazas vacantes de Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en Centros españoles radicados en el extranjero.

Ilmos. Sres.: Vacantes las plazas de Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en

Centros españoles radicados en el extranjero que se especifican en el anexo I de esta Orden, se hace preciso proceder a su provisión, en régimen de Comisión de servicio, mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos para atender debidamente las necesidades escolares de estos Centros.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes mediante concurso público de méritos, que se ajustará a las siguientes normas:

**Primera.**—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Orden los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Numerarios o al de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, según corresponda, con más de dos años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en los respectivos Cuerpos, que se encuentren en situación de servicio activo en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Los Profesores que hubieran obtenido anteriormente, mediante concurso de méritos, comisión de servicio en el extranjero, no podrán obtener nuevamente otra comisión de carácter docente en el exterior mientras no hayan prestado, con posterioridad a su cese, servicio en territorio español durante cinco años al menos.

**Segunda.**—Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo III, dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Educación en el Exterior (calle Cartagena, números 83-85, Madrid-28), dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar hoja de servicios certificada por el Centro en el que presten servicios o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan, acompañando su currículum académico y profesional, así como cuantos otros documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en los números 1, 3 y 4 del anexo II de esta convocatoria.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente.

A efectos de cómputo del tiempo de servicios de los candidatos, las hojas de servicios se entenderán cerradas el día 30 de septiembre de 1984.

Los Profesores participantes en el concurso deberán ponerlo en conocimiento de la correspondiente Coordinación de Formación Profesional, con objeto de facilitar la organización del proceso de evaluación al que se refiere el punto número dos del anexo II de la presente Orden.

**Tercera.**—La selección de Profesores y, en su momento, la propuesta de nombramiento se efectuarán atendiendo al baremo de méritos especificado en el anexo II de esta Orden por una Comisión seleccionadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Subdirector general de Educación en el Exterior.
- El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.
- El Subdirector general de Formación Profesional.
- El Jefe del Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros de la Subdirección General de Educación en el Exterior, que actuará como Secretario.

**Cuarta.**—De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en el conjunto de los apartados del baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos que figura como anexo II de la presente Orden ministerial, la Comisión a la que se refiere el punto anterior preseleccionará para cada plaza convocada cuantos candidatos estime necesarios y, en cualquier caso, dos candidatos, al menos, si los hubiere.

Además, la Comisión aludida establecerá entre los solicitantes preseleccionados para cada una de las plazas el correspondiente orden de preferencia, atendiendo a la puntuación obtenida, a fin de proceder, en su caso, a proveer en régimen de comisión de servicio por tres años las eventuales renunciadas de los candidatos que resulten seleccionados, siempre que dichas renunciadas se produzcan antes de que se formule la propuesta de resolución del concurso.

Cuando las renunciadas se produzcan después de la citada resolución, la provisión de las vacantes resultantes se hará en comisión de servicio por un año.

**Quinta.**—La Comisión solicitará de la Coordinación Central de Formación Profesional y, en su caso, de la Jefatura de los Servicios de Inspección de las respectivas Comunidades Autónomas, a través de las autoridades correspondientes, informe relativo a la eficacia docente de los concursantes, de conformidad con lo previsto en el número 2 del anexo II de esta Orden.

**Sexta.**—La Comisión celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista para completar el conocimiento de sus características profesionales según se establece en el número 4 del mencionado anexo II.

**Séptima.**—Los Profesores numerarios y Maestros de Taller seleccionados serán nombrados en régimen de comisión de servicio por un período de tres años. Dicha comisión será prorrogable por otro período de tres años, a solicitud del intere-

sado y siempre que se mantenga la necesidad de la plaza correspondiente. Será, por lo demás, condición necesaria para el otorgamiento de la prórroga que el Profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada objetivamente por la Dirección del Centro y por la Coordinación de Formación Profesional.

**Octava.**—A los Profesores numerarios y Maestros de Taller que con arreglo a esta convocatoria hubiesen obtenido destino en comisión de servicio no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en que concurran circunstancias de especial gravedad que les impidan el ejercicio normal de sus funciones.

**Novena.**—En todo caso, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar, motivadamente y previo informe de los Servicios de Inspección del Departamento, la comisión de servicio concedida cuando el Profesor numerario o Maestro de Taller no cumpla con los deberes propios del puesto de trabajo para el que fue nombrado. Las vacantes producidas se proveerán mediante el nombramiento de Profesores de carrera o, en su defecto, interinos por el tiempo necesario hasta que puedan ser cubiertas mediante concurso.

**Décima.**—Los aspirantes seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero.

No se reconocerá este último derecho a quienes tuvieran residencia en el país y localidad de destino de la plaza obtenida con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria o, en su caso, a la del primer nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia para impartir docencia en el correspondiente país.

**Undécima.**—Los Profesores que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria estarán obligados a acogerse al régimen de dedicación exclusiva y, además de desempeñar las funciones docentes propias de su especialidad o de otras afines, deberán participar en las actividades de proyección cultural que el Centro organice.

**Duodécima.**—A los Profesores numerarios y Maestros de Taller nombrados para ocupar las plazas convocadas por la presente Orden les serán abonados los gastos de locomoción correspondientes al viaje de ida de él y de sus familiares, así como los de vuelta de uno y otros si hubieran permanecido en su comisión de servicio durante los tres años del período mínimo. En caso de renuncia a la comisión de servicio no les serán abonados los gastos del viaje de retorno. En ningún caso tendrán derecho a que les sean abonados otros gastos.

**Decimotercera.**—Los Profesores que sean destinados al extranjero en comisión de servicio estarán obligados a comunicar a la Subdirección General de Educación en el Exterior los cambios de destino que, a partir de la fecha de solicitud de aquélla y durante la vigencia de la misma, obtengan en territorio nacional mediante concurso de traslados.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mériño.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa, Personal y Servicios y Enseñanzas Medias.

## ANEXO I

### Plazas vacantes

#### *Instituto Politécnico Español de Tánger*

- Un Profesor numerario de «Lengua española».
- Un Profesor numerario de «Formación humanística».
- Un Profesor numerario de «Física y Química».
- Un Profesor numerario de «Tecnología sanitaria».

#### *Centro de Formación Profesional «Juan de la Cierva», de Tetuán*

- Un Profesor numerario de «Lengua española».
- Un Profesor numerario de «Formación humanística».
- Un Profesor numerario de «Francés».
- Un Profesor numerario de «Matemáticas».
- Un Profesor numerario de «Física y Química».
- Un Profesor numerario de «Ciencias naturales».
- Un Profesor numerario de «Dibujo».
- Un Profesor numerario de «Tecnología del metal».
- Un Profesor numerario de «Tecnología eléctrica».

## ANEXO II

### Baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos

Puntos

1. Actividad docente y experiencia en cargos directivos.—Por este concepto se podrá conceder hasta un máximo de 10 puntos en la forma siguiente:

- 1.1 Por cada año completo de servicios efectivos como funcionario de carrera en los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial ... 1

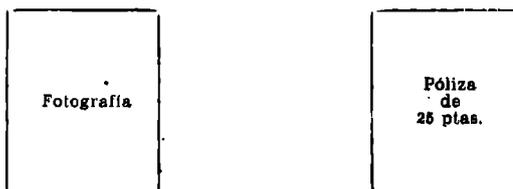
	Puntos
1.2 Por cada año escolar de ejercicio efectivo como Director de Centros de Formación Profesional ...	0,50
1.3 Por cada año escolar de ejercicio efectivo como Vicedirector, Jefe de Estudios o Secretario de Centros de Formación Profesional ...	0,10
<b>2. Eficacia docente.—Se podrán obtener hasta 10 puntos por la eficacia docente demostrada por el candidato en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por la correspondiente Coordinación de Formación Profesional.</b>	
<b>3. Méritos académicos.—Podrá concederse en este apartado hasta un máximo de 15 puntos por los siguientes conceptos:</b>	
3.1 Antecedentes académicos:	
a) Expediente académico:	
Nota media del expediente:	
Aprobado ...	0,50
Notable ...	1
Sobresaliente ...	2
Premio Extraordinario ...	3,50
Grado (reválida o tesina):	
Aprobado ...	0,50
Notable ...	0,75
Sobresaliente ...	1
b) Otros títulos de Licenciado universitario:	
Por cada título superior distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo al que pertenece ...	2
c) Título de Doctor:	
Aprobado ...	1
Notable ...	2
Sobresaliente ...	3
«Cum laude» ...	3,50
Premio Extraordinario ...	4
d) Cursos de formación, actualización y perfeccionamiento:	
Por este apartado podrá concederse hasta un máximo de ...	3
3.2 Labor de investigación y publicaciones. Podrá concederse por este concepto hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la siguiente forma:	
a) Publicaciones de carácter científico y pedagógico, hasta un máximo de ...	3
b) Libros de texto, hasta un máximo de ...	2
c) Traducciones, hasta un máximo de ...	1
d) Labor investigadora y de creación, hasta un máximo de ...	2
3.3 Otros méritos:	
Podrá concederse por este concepto hasta un máximo de ...	2
<b>4. Conocimientos relativos al país que se solicita y condiciones del aspirante para el ejercicio de la docencia en el extranjero.—Se concederá por este concepto hasta un máximo de 15 puntos.</b>	
En cuanto a los conocimientos que demuestre el aspirante sobre el país y el campo de actividad a los que aspira a incorporarse como Profesor en el extranjero, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:	
4.1 Conocimiento de idiomas:	
Propio del país que solicita, hasta un máximo de ...	4
Otros idiomas, hasta un máximo de ...	1
4.2 Conocimiento y experiencia relativos al sistema escolar del país donde se encuentra el Centro que solicita, hasta un máximo de ...	2
4.3 Conocimientos de tipo general (sociales, culturales, económicos, etc.) del correspondiente país, hasta un máximo de ...	2

La puntuación asignada a los aspirantes dentro de la fase de preselección, en los aspectos precedentes de este apartado cuarto del baremo, se hará sobre la base de la documentación aportada por los candidatos y tendrá carácter provisional. Dicha puntuación será confirmada o modificada por la Comisión seleccionadora como resultado

de la entrevista que, de acuerdo con la norma sexta de la presente Orden, la Comisión mantenga con los candidatos preseleccionados. En el curso de la entrevista se comprobará el conocimiento de idiomas y los otros aspectos incluidos en los epígrafes mencionados.

4.4 Por lo que respecta a las condiciones generales del aspirante para el ejercicio de la docencia en el extranjero, serán valoradas por la Comisión seleccionadora dentro de la citada entrevista. Podrá concedérsele en este apartado hasta un máximo de ocho puntos.

**ANEXO III**  
**Modelo de instancia**



**I. Datos personales:**

Nombre y apellidos .....  
 Lugar y fecha de nacimiento .....  
 Documento nacional de identidad número .....  
 expedido en ..... el ..... de ..... de .....  
 Estado civil ..... ¿Es el cónyuge funcionario? En caso afirmativo, indíquese a qué Cuerpo pertenece .....  
 Número de hijos .....  
 Domicilio .....  
 Teléfono .....

**II. Datos profesionales:**

Cuerpo en el que se encuentra en activo .....  
 Número de Registro de Personal .....  
 Destino actual (nombre del Centro, localidad y provincia) .....

**III. Plazas que solicita, por orden de preferencia:**

1. ....  
 2. ....  
 3. ....

**IV. Relación de la documentación aportada justificativa de méritos y condiciones personales a los que se refiere el anexo II:**

.....  
 .....

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia (Subdirección General de Educación en el Exterior).

**3946**

*ORDEN de 31 de enero de 1984 por la que se acepta la propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, disciplina de «Edafología (Laboratorio)» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Orden de 28 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre) para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Edafología (Laboratorio)» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos), y elevada propuesta por el Tribunal designado al efecto, presidido por el excelentísimo señor don Eduardo Primo Yufera, una vez terminados todos los ejercicios preceptivos.

Resultando que el mencionado Tribunal aprobó en el tercer ejercicio del concurso-oposición a dos opositores, a pesar de ser solamente una la plaza anunciada, si bien formula propuesta únicamente a favor del opositor con mayor puntuación global.

Resultando que elevada consulta a la Asesoría Jurídica del Departamento sobre el caso planteado, ésta emite dictamen en 5 de julio último.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto 2212/1975, de 23 de agosto; dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento de 5 de julio pasado, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que el artículo 9.2, del Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, prohíbe al Tribunal, bajo ningún motivo, aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que plazas convocadas, norma legal que fue recordada oportunamente al Tribunal por las instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Uni-